

15
9

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—0000—
Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 15. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO. 1.º El Gobierno al publicar las leyes y decretos del Congreso del Estado suprimirá la fecha en que los espidió el mismo Congreso, y solo pondrá la del día en que se sancionaron.

ART. 2.º Desde la publicacion de este decreto las citas de los anteriores decretos y leyes del Estado se harán precisamente por las fechas en que el Gobierno los sancionó: y cuando se haga alguna reimpression de las hasta á qui sancionadas, se suprimirá la fecha en que el Congreso las dió.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.—*José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente—*Salvador Cardenas*, diputado secretario—*Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria, Octubre 12 de 1829, sexto de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Antonio Fernandez.

Juan Carreño.
Srio.

